INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez el presente expediente, informando que se encuentra pendiente resolver escrito del demandado REINALDO DE JESUS ZAPATA JIMENEZ de fecha 10/12/21 y de la parte solicitante, encontrándose archivado el trámite. Santiago de Cali, Marzo 28 de 2022.

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI- SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE
AUTO INTERLOCUTORIO No. 0563
RADICACIÓN: 76001-41-89003-2019-00436-00
Santiago de Cali, treinta (30) de Marzo de dos mil veintidós (2022).

Respecto a requerimiento antecedente a la sociedad BODEGAS JM S.A.S., se recepciona respuesta reseñando que el vehículo objeto de la Aprehensión ingresó al parqueadero el día 09/10/19 por cuenta de este trámite, sin que a la fecha el Banco de Colombia S. A., haya cancelado los costos del parqueadero.

Solicita el demandado en forma directa, se ordene por parte de la instancia el levantamiento de la medida cautelar, en razón a que la sociedad BANCOLOMBIA S.A., no ha registrado la propiedad a su favor, lo cual le ha generado cobro de impuestos y parqueadero, por continuar el automotor a su nombre.

Igualmente ha presentado escrito el Representante Legal Judicial de Bancolombia S. A., informando que ha cedido por compraventa la obligación ejecutada en favor de la sociedad REINTEGRA S.A.S., sin asumir responsabilidad por el pago del crédito, ni por las eventualidades que surjan en el proceso.

La entidad demandante y la Secretaría de Movilidad de Bogotá, no se pronunciaron respecto al requerimiento.

Esta instancia de manera oficiosa consultó la página del RUNT, verificando que el vehículo de placas MRZ227, aun aparece en cabeza del señor **Reinaldo de Jesús Zapata Jiménez.**

PLACA DEL VEHÍCULO:	MRZ227		
NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO:	10013522747	ESTADO DEL VEHÍCULO:	ACTIVO
TIPO DE SERVICIO:	Particular	CLASE DE VEHÍCULO:	AUTOMOVIL

Información general del vehículo

MARCA:	KIA	LÍNEA:	RIO UB EX
MODELO:	2013	COLOR:	PLATA

Se denegarán las peticiones de ambos extremos procesales, puesto que nos encontramos ante un trámite archivado, luego entonces no procede resolver respecto a la cesión del crédito.

Respecto a la solicitud del demandado, oficiosamente y ejerciendo control de legalidad, al no haberlo resuelto al momento de decretar el archivo, en aras de no vulnerar Derechos Fundamentales de los extremos procesales, se decretará el levantamiento de las medidas cautelares implementadas respecto al vehículo de Placas MZR 227, ordenando la entrega del automotor aprehendido a BANCOLOMBIA S.A., y/ó a quien represente sus intereses, al haber sido ya implementadas, y encontrarse el automotor a disposición de la sociedad solicitante. En consecuencia, la instancia;

RESUELVE:

hgao

PRIMERO.- **AGREGUESE**, a los autos el escrito allegado por **BODEGAS J.M., S.A.S**., y la sociedad **BANCOLOMBIA S.A.**, a fin de que consten en el expediente, y sean de conocimiento de los interesados.

SEGUNDO.- **OFICIAR** a la Secretaria de Movilidad de Bogotá para que para que proceda al levantamiento de la medida de decomiso del vehículo de placas **MRZ 227** de propiedad del señor **REINALDO DE JESÚS ZAPATA JIMÉNEZ** identificado con cedula de ciudadanía número 6.459.240, al encontrarse ya materializada la medida, y ubicado en el Parqueadero BODEGAS J.M., S.A.S., Callejón El Silencio, Lote 3 Juanchito- Candelaria- Valle.

TERCERO.- **OFICIAR** a la policía Metropolitana de Cali (Sijin Grupo Automotores) y Policía de Carreteras para que para que proceda al levantamiento de la medida de decomiso del vehículo de placas **MRZ 227** de propiedad del señor **REINALDO DE JESÚS ZAPATA JIMÉNEZ** identificado con cedula de ciudadanía número 6.459.240, al encontrarse ya materializada la medida, y ubicado en el Parqueadero BODEGAS J.M., S.A.S., Callejón El Silencio, Lote 3 Juanchito- Candelaria- Valle.

CUARTO.- **ORDENASE** la entrega en favor de la entidad financiera **BANCOLOMBIA S.A.,** y/ó a quien represente sus intereses, del vehículo de Placas: **MRZ 227**, Marca: KIA, Clase: Automóvil, Modelo: 2013, Color: Plata. Ofíciese por secretaría al parqueadero **BODEGAS J.M**., en forma expedita.

QUINTO.- **ABSTENERSE** la instancia en resolver respecto a la Cesión del Crédito realizada en favor de **REINTEGRA S.A.S.**, por la entidad demandante, conforme a las razones señaladas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE,
LA JUEZA,

SONIA DURAN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 057 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 07 ABR 2022
a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria

hgao